

ACTUACIONES EN CASO DE VIOLENCIA Y AGRESIONES EXTERNAS EN UNICAJA



¿QUÉ ES VIOLENCIA EN EL TRABAJO?

Son todas las agresiones físicas, así como conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y acosadoras sufridas por la plantilla

Supuestos de violencia en el trabajo

1. **Agresión física:** acto de violencia física sufrida por una persona trabajadora en el desempeño de su labor conlleve o no lesión.
2. **Agresión verbal y actitudes amenazantes:** acción de intimidación en la que se manifiesten posibles riesgos para la integridad física o psíquica de la persona trabajadora, su familia o bienes.
3. **Otras situaciones de violencia en el trabajo:** todas aquellas que se consideren un riesgo potencial para la salud o la seguridad de una o varias personas trabajadoras.
4. **Incidente:** agresiones menores u otras situaciones de violencia que no produzcan lesión física ni repercusión psicológica en la persona trabajadora.
5. **Accidentes sin baja:** agresiones u otras situaciones de violencia que produzcan lesiones físicas y/o repercusión psicológica que no imposibiliten el desarrollo del trabajo habitual
6. **Accidente con baja:** agresiones u otras situaciones de violencia que produzcan lesiones físicas y/o repercusión psicológica que imposibiliten el desarrollo del trabajo habitual.

¿Qué hacer si sufrimos una agresión?

- Tratar de mantener la calma y contener la situación
- Auxiliar a la persona afectada por parte del resto del personal de la oficina
- Comunicar la agresión en el menor tiempo posible al superior jerárquico
- Poner en conocimiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales el incidente.
- Si la situación de violencia persiste, reclamar ayuda inmediata a la Central Receptora de Alarmas (952138019) desde donde avisarán a las fuerzas de seguridad privadas o públicas.



¿Cómo pueden ayudarnos desde instancias superiores?

Desde Recursos Humanos

La persona responsable de RRHH de la Dirección Territorial debe facilitar a la persona agredida la asistencia, el asesoramiento y la ayuda necesarias, personándose si hace falta en el centro de trabajo en función de la gravedad de los hechos.

Desde Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo

Si la persona trabajadora decidiese poner una denuncia, presentará un escrito de solicitud a la Dirección de Área de Relaciones Laborales y Admón de RRHH

Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Personal técnico del Servicio de Prevención se pondrá en contacto con la plantilla del centro de trabajo donde se haya producido el incidente para interesarse por el estado de salud.

Si se vieran afectadas física o psíquicamente, se remitirá a la Mutua de Accidentes para su asistencia sanitaria considerándose accidente de trabajo.

A TENER EN CUENTA

Cuando existan amenazas de clientes o personas sobre el personal de Unicaja, la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Seguridad Física valorarán la necesidad de contar con vigilancia de seguridad durante un plazo de tiempo prudencial como medida disuasoria.

En caso de que la persona afectada sufiera reacciones emocionales negativas como consecuencia de haber padecido una agresión, de forma voluntaria podrá solicitar la asistencia psicológica profesional con un gabinete externo contratado por la Entidad.



Consulta el protocolo completo en

https://www.ccoo-servicios.es/archivos/unicaja/protocolo_violencia_externa2012.pdf



servicios
unicaja banco